Dirección General de Concesiones
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

DENIEGA PARCIALMENTE ENTREGA DE INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD N° AM014T0003241, DE 24 DE OCTUBRE DE 2023, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 20.285.

TRAMITADO
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL CONCESIONES
12-12-2023

SANTIAGO,

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION
REF. POR $
IMPUTAC.
ANOT. POR $
IMPUTAC.
DEDUC.DTO.

N° Proceso 17614730

RESOLUCIÓN EXENTA DGC N° 4067 /

12 de diciembre de 2023

VISTOS:

- La Ley sobre Acceso a la Información Pública N° 20.285, de 2008.
- El Decreto Supremo Nº 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N°20.285.
- El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 DE 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- La Ley N° 21.044 de 2017, que creó la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7 de 2018, que fijó la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- El Decreto Supremo MOP N° 181, de 21 de octubre de 2022, que nombró al Director General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución Exenta DGC N°754, de 18 de marzo de 2020, que aprobó el procedimiento de tramitación digital de documentos de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La solicitud de acceso a la información pública N° AM014T0003241, de 24 de octubre de 2023, [redacted]

- Las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022 de la Contraloría General de la República que fijaron normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que el día 24 de octubre de 2023, se recibió la solicitud de acceso a la información pública N° AM014T0003241, [redacted] que señala:
"En relacion a la consulta AM014T0003139, donde solicite la cantidad de consultas realizadas durante el año, y en respuesta se me dio un listado, solicito el listado de todas las consultas realizadas y sus respectivas respuestas en el mes de enero del 2023, en que dice que son 116 consultas.".

- Que el artículo 5 de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, al tratar el principio de transparencia de la función pública, señala:
"*En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de* los *órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas*".

- Que, en aplicación de lo antes señalado, el artículo 10 de la mencionada norma reconoce a toda persona el derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley.

- Que, en primer lugar, cabe recordar que el artículo 21 de la referida Ley N° 20.285 dispone lo siguiente:
"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes.". Luego en su numeral 2 establece lo siguiente: *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.".* Asimismo, el numeral 5 del artículo mencionado prescribe: *"Cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8º de la Constitución Política."*

- Que, al respecto una parte la Ley 19.628 sobre Protección de datos de carácter personal, en su artículo 1 establece que "*El tratamiento de los datos de carácter personal en registros o bancos de datos por organismos públicos o por particulares se sujetará a las disposiciones de esta ley, con excepción del que se efectúe en ejercicio de las libertades de emitir opinión y de informar, el que se regulará por la ley a que se refiere el artículo 19, N° 12, de la Constitución Política".* Además, el artículo 4 indica: "*El tratamiento de los datos personales sólo puede efectuarse cuando esta ley u otras disposiciones legales lo autoricen o el titular consienta expresamente en ello.*
La persona que autoriza debe ser debidamente informada respecto del propósito del almacenamiento de sus datos personales y su posible comunicación al público.
La autorización debe constar por escrito."

- Así mismo, en el artículo 2 letra f define como datos personales *"(…) los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables".* Por su parte, el artículo 7 prescribe *"Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo*". Finalmente, el artículo 9, inciso primero señala "*Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público*.", es decir la ley expresamente excluye la entrega de datos personales a terceros para finalidades distintas de aquellas por las cuales fueron recopilas y requeriría de la autorización del titular.

- Que considerando que lo requerido por la solicitante corresponde a información que contiene una serie de datos de carácter personal que se plasman en el formulario de ingreso, adjuntos y respuestas remitidas que se enmarcan en la definición de datos personales que contempla el articulo 2 letra f de la Ley 19.628, los cuales se encuentra amparados bajo la causa legal de negación contenida en el artículo 21 numeral 5 de la Ley 20.285.

- Que, en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución Exenta que deniega la entrega de información.

RESUELVO:

1. **DENIÉGASE** por los motivos expuestos en los considerandos de este acto, la entrega de la información requerida. por la solicitud de acceso a la información pública Nº AM014T0003241, de 24 de octubre de 2023, por concurrir a su respecto las causales de secreto o reserva establecidas en el artículo 21 numeral 5 de la Ley 20.285.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución [redacted], mediante correo electrónico dirigido a [redacted] a la Encargada SIAC DGC.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** [redacted], conforme al artículo 24 de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente resolución.

4. **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

XNR

LDS

PVG

SGA

JUAN MANUEL SANCHEZ MEDIOLI
DIRECTOR(A)
Dirección General de Concesiones de Obras Públicas
12/12/2023

N° Proceso 17614730
Distribución:
- Destinataria: [redacted]
- División de Operaciones DGC
- División Jurídica DGC
- Departamento SIAC DGC
- Unidad de Apoyo y Coordinación Jurídica DGC
- Oficina de Partes DGC
- Archivo

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799